

**PROYECTO REFORMA ESTATUTO
FODEMCA
2025**

ARTICULO VIGENTE	PROYECTO DE REFORMA	EXPOSICION DE MOTIVOS
<p>ARTICULO 13°. REQUISITOS DE INGRESO: Quienes cumplan con la determinación del vínculo de asociación de FODEMCA, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud escrita de admisión y ser admitido. 2. Autorizar a la empresa empleadora y que esta garantice los descuentos por nómina de las obligaciones que haya adquirido el trabajador, al igual que los aportes y ahorros. 3. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia o en listas restrictivas en materia de SARLAFT. 4. Autorizar su consulta en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data. 	<p>ARTÍCULO 13°. REQUISITOS DE INGRESO: Quienes cumplan con la determinación del vínculo de asociación de FODEMCA, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud escrita de admisión y ser admitido. 2. Autorizar a la empresa empleadora y que esta garantice los descuentos por nómina de las obligaciones que haya adquirido el trabajador, al igual que los aportes y ahorros. 3. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia o en listas restrictivas en materia de SARLAFT. 4. Autorizar su consulta en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data. <u>5. No encontrarse en proceso de insolvencia de persona natural comerciante o no comerciante.</u> 	<p>Teniendo en cuenta la expedición de la Ley 2445 del 11 de febrero de 2025, es necesario incluir como requisito para pertenecer a FODEMCA el que no este en proceso de insolvencia pues no cuenta con capacidad para ahorrar.</p>
<p>ARTICULO 18°. REINGRESO AL FONDO DE EMPLEADOS DE CARACOL TELEVISIÓN – FODEMCA El asociado que por retiro voluntario dejare de pertenecer a FODEMCA y deseara reincorporarse deberá esperar el transcurso de Seis (6) meses a partir de la fecha de su retiro</p>	<p>ARTÍCULO 18°. REINGRESO AL FONDO DE EMPLEADOS DE CARACOL TELEVISIÓN – FODEMCA El asociado que por retiro voluntario dejare de pertenecer a FODEMCA y deseara reincorporarse deberá esperar el transcurso de cuatro (4) meses a partir de la fecha de su retiro</p>	<p>Se propone reducir el término para solicitar el reingreso a 4 meses después del retiro voluntario, teniendo la posibilidad volver a ahorrar pasado dicho término y de</p>

<p>para presentar la solicitud de reingreso. La Junta Directiva se reservará el derecho de admisión y estudiará estas solicitudes con base tanto la seriedad de las asociaciones como el desarrollo normal de las actividades, la estabilidad del patrimonio social y el adecuado cumplimiento del objeto social de la entidad y compromisos de la entidad.</p> <p>La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva vinculación del asociado no siendo retroactivo tal carácter para todos los efectos legales y estatutarios.</p>	<p>para presentar la solicitud de reingreso. La Junta Directiva se reservará el derecho de admisión y estudiará estas solicitudes con base a la seriedad de las asociaciones, el desarrollo normal de las actividades, la estabilidad del patrimonio social, el adecuado cumplimiento del objeto social de la entidad y compromisos de la entidad.</p> <p>La fecha de aceptación de la solicitud de reingreso determina la nueva vinculación del asociado no siendo retroactivo tal carácter para todos los efectos legales y estatutarios.</p>	<p>adquirir créditos una vez cumplan con requisitos técnicos de capacidad de pago y endeudamiento.</p>
<p>ARTICULO 19°. TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON LA EMPRESA QUE DETERMINA EL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN O PERDIDA DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO. La desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo de asociación implica la pérdida del carácter de asociado, o haya sido incluido en listas vinculantes para Colombia o listas restrictivas en materia de SARLAFT.</p> <p>Se considera excepción a la pérdida de la calidad de asociado por desvinculación laboral, cuando el contrato que se termine sea de obra o labor contratada, evento en el cual se permite la continuidad del asociado hasta por 30 días</p>	<p>ARTÍCULO 19°. TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON LA EMPRESA QUE DETERMINA EL VÍNCULO DE ASOCIACIÓN O PERDIDA DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADO. La desvinculación laboral de la empresa que determina el vínculo de asociación implica la pérdida del carácter de asociado. <u>De igual forma opera la desvinculación cuando el asociado</u> haya sido incluido en listas vinculantes para Colombia o listas restrictivas en materia de SARLAFT <u>o se encuentre en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante o comerciante.</u></p> <p>Se considera excepción a la pérdida de la calidad de asociado por desvinculación laboral, cuando el contrato que se termine sea de obra o labor contratada, evento en el cual se permite la continuidad del asociado hasta por 30 días</p>	<p>Siendo concordantes con el requisito de ingreso de no estar en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante o comerciante, se plantea la desvinculación.</p>

<p>calendario,termino en el cual debe demostrar tener con la entidad patronal un nuevo contrato laboral. En caso contrario, FODEMCA dará por terminada la vinculación.</p> <p>De igual forma se considera excepción de la perdida de la calidad de asociado cuando la terminación del contrato sea por adquirir el derecho de pensión y demuestre tener como mínimo cinco (5) años continuos de asociación a “FODEMCA” al momento de radicar los tramites de la misma. Para el efecto el asociado interesado deberá manifestar por escrito a la Junta Directiva su intención de continuar siendo asociado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de la excepción, quien la estudiará y deberá pronunciarse en su aceptación o no. En todo caso, la autorización de descuento irrevocable suscrita por el asociado para el pago de las obligaciones que contraiga con FODEMCA, se mantendrá hasta tanto sean canceladas en su totalidad, pues ha sido la garantía prendaria entregada y autoriza con su constitución el registro correspondiente.</p>	<p>calendario, termino en el cual debe demostrar tener con la entidad patronal un nuevo contrato laboral. En caso contrario, FODEMCA dará por terminada la vinculación.</p> <p>De igual forma se considera excepción de la perdida de la calidad de asociado cuando la terminación del contrato, sea por adquirir el derecho de pensión o porque ya teniendola se da por terminado su contrato laboral con la empresa. Para el efecto el asociado interesado deberá manifestar por escrito a la Junta Directiva su intención de continuar siendo asociado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia de la excepción, para que sea estudiada y se pronuncie aceptadola o no. En todo caso, la autorización de descuento irrevocable suscrita por el asociado para el pago de las obligaciones que contraiga con FODEMCA, se mantendrá hasta tanto sean canceladas en su totalidad las obligaciones pendientes, pues han sido la garantía prendaria entregada y autoriza con su constitución el registro correspondiente.</p>	<p>La empresa puede tomar la decision de mantener el contrato laboral al trabajador aun cuando adquiere el derecho de pension, pero posteriormente puede retirarlo o este retirarse voluntariamente.</p> <p>Teniendo en cuenta que el asociado pensionado al retirarse voluntariamente por ley no puede solicitar el reingreso, se propone eliminar el termino de antigüedad como asociado para que pueda solicitar su continuidad, demostrando ser asociado trabajador, conforme a la regla general contemplada en el artículo 12 del estatuto de FODEMCA.</p>
--	--	---